

mismo como Anexos A, B, C y D. Los aumentos otorgados representan para todas las categorías y demás ítems previstos en el CCT 40/89, un aumento del 8% para el mes de Agosto de 2020, de un 7% para el mes de Octubre de 2020, un 8% para los salarios del mes de Febrero 2021 y un 7% sobre los salarios del mes de abril de 2021. Todos los porcentajes indicados se aplicarán sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2020.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a realizar una revisión del presente acuerdo con el objetivo de analizar el mantenimiento de las condiciones salariales de los trabajadores, a tal fin acuerdan reunirse en la segunda quincena del mes de febrero de 2021.

TERCERA: El presente acuerdo se presenta ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.



Julián A. de Diego
Apoderado FADEEAC



PABLO MOYANO
CONSEJO DIRECTIVO
Fed. Nac. de Trabajadores de Energía


